



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 400/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 216/2023, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - MORALES CELIA"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios de la Señora Celia Graciela MORALES, DNI Nº 11.772.680, para que cumpla tareas dentro del ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría a su cargo, durante el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2023 y el día 31 de diciembre del año 2023.

Que a fs. 2 obra Solicitud de Pedido Nº 315 de fecha 05/01/2023 y a fs. 4/5 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-579, de fecha 18/01/2023, ambas por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 805.659,78), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 57.877,86), correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 76.398,77) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023.

Que en las presentes actuaciones la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, toma conocimiento de las mismas y ordena se avance con la tramitación correspondiente a lo solicitado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, sin manifestar objeciones desde el Departamento Ejecutivo.

Que en fecha 24 de enero del año 2023 se suscribió Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Celia Graciela MORALES.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 1251º y siguientes, sin generar vínculo laboral entre la prestadora y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7452/1975.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones legales al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Celia Graciela MORALES, DNI Nº 11.772.680, domiciliada en calle 3 de Caballería Nº 1.039 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, para que cumpla tareas en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 400/2023

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Celia Graciela MORALES, CUIT N° 27-11772680-6, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 1.039 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 57.877,86), correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 76.398,77) por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC - C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal